INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

REFERENCIA:
Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal MC-008-2023

El **Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal,** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

RÉGIMEN LEGAL: Contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia queja, reclamo, sugerencia, petición o solicitud, ante la Veeduría Distrital, la puede hacer de las siguientes maneras:

Acudir a la sede principal Veeduría Distrital
Carrera 7 No. 26-20 piso 34 (Presentar documento de identificación para el ingreso a la Entidad) Horario: lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Por correo, enviando la documentación a la sede principal Veeduría Distrital
A través de la página web en Quejas y Soluciones Veeduría Distrital
Por correo electrónico al e-mail: denuncie@veeduriadistrital.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

REFERENCIA:

Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal - MC-008-2023

El **Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal,** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

1. Objeto:

El **Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal**, está interesado en recibir propuestas para ejecutar un contrato cuyo objeto es*:* "ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"

1.1 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes, servicios u obras objeto del Proceso de Contratación, es (son) la(los) siguiente(s):

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25181703	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y remolques	Remolques para productos y materiales	Remolques para ganado
25181600			Chasis automotriz	Chasis para camiones
				Carrocería de tráiler
				Bastidor de vehículo
				Tráiler Dolly

La clasificación de los bienes tiene un carácter enunciativo, ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

ANEXO TÉCNICO No 1.

1. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

2. Valor, forma y requisitos para el pago.

2.1. Valor

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto No. 7551 "Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá", incluido IVA la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
O23011602340000007551	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	$30.000.000	*ADQUISICIÓN DE UN TRAILER PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS, ELEMENTOS, Y ANIMALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"*
TOTAL			$30.000.000

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total de la oferta seleccionada.

2.2. Forma de pago.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato en un único pago, teniendo en cuenta los precios ofertados y el bien entregado. Adicionalmente para los pagos se debe presentar su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato y formato de recibido a satisfacción por el almacén de la entidad. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran:

Previa la presentación de la siguiente información:

- Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los

últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

- Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.

NOTA 1: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

NOTA 1: El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

NOTA 3: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, o.jimenez@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 5: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de

prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento".

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

3. Causales de rechazo de la oferta:

Además de las causales de rechazo expresadas en la legislación vigente y en los diferentes apartes del presente documento, **El Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal**, podrá rechazar cualquiera de las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta se presente en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en la invitación pública.
b. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando no se conforme en el aplicativo SECOP II como consorcio o unión temporal.
c. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos o alternativas para la adjudicación del presente proceso de selección.
d. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 (de aplicar).
e. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.
f. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección
g. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
h. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
i. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
j. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
k. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance,

obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

l. Cuando el oferente acredite hechos ocurridos con posterioridad al cierre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

m. Las demás causales de rechazo previstas en la presente invitación pública o en la ley.

4. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD		DESDE	HASTA
Publicación de invitación pública a participar		14 DE JUNIO DE 2023	
Observaciones a la invitación pública		15 DE JUNIO DE 2023 HASTA LAS 12:00 HORAS	
Plazo para expedir adendas		16 DE JUNIO DE 2023	
Cierre del proceso		21 DE JUNIO DE 2023 **Hora: 14:00 HORAS – APLICATIVO SECOP II**	
Evaluación de las ofertas.		22 DE JUNIO 2023	
Publicación informe de evaluación		23 DE JUNIO 2023	
plazo para formular observaciones		26 DE JUNIO 2023	
Comunicación de aceptación de la oferta (adjudicación) o de declaratoria de desierto del proceso de selección.		Dentro de un (1) día hábil siguientes al vencimiento del anterior plazo.	
Plazo para expedir el registro presupuestal		El mismo día de publicación de la aceptación de la oferta	
Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato		Dentro de un (1) día hábil siguiente a la aceptación de la oferta	

ACTIVIDAD		DESDE	HASTA
Plazo para publicar el contrato en el SECOP		Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	
Plazo para realizar el pago		De conformidad con la invitación pública.	

5. Cierre del proceso

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II

6. Declaratoria Desierta del Proceso de Mínima Cuantía

En caso de no llegar adjudicar el proceso, bien sea por falta de presentación de ofertas o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos exigidos en la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que la cual se publicará en el portal de contratación Secop II. Si hubiere

proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7. Obligaciones

7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA (EL) CONTRATISTA

1. Entregar el elemento requerido en el almacén de la Unidad de Cuidado Animal, ubicada en la Carrera 106 A # 67-02, Engativá, Barrio el Muelle, de acuerdo con las características determinadas en el anexo técnico.
2. El contratista debe dejar el tráiler debidamente ensamblado el cual debe ser compatible para el arrastre de una camioneta doble cabina tipo pick up 4x4 y se debe demostrar el funcionamiento de cada uno de sus componentes para efectos de la entrada al almacén.
3. EL CONTRATISTA debe cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a los estudios previos y las especificaciones establecidas, y de acuerdo con a la propuesta presentada por el proponente.
4. Responder por la calidad del elemento entregado, para lo cual deberá entregar garantía de por lo menos un (01) año.
5. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el Instituto con el objeto de llevar control y pagos respectivos
6. Hacer entrega dentro de los plazos estipulados por el Instituto, los bienes objeto del contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor designado.
7. Hacer entrega del bien objeto del contrato en las instalaciones del Instituto, asumiendo el valor de los fletes, empaques y seguros a que haya lugar.
8. La entidad contratante a través del supervisor podrá rechazar el bien entregados si este no cumple con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. El contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a remplazarlas en el término prudencial acordado con la supervisión.
9. Las demás que se requieren para el efectivo desarrollo del contrato.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA (EL) CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
13. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.
14. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección,

suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

7.3 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
2. Ceñirse a los procedimientos de gestión ambiental del Instituto, dando cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato.

7.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL cuenta con una disponibilidad presupuestal de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) de la vigencia fiscal 2023**, amparada con el CDP No. 472 del 16 de mayo de 2023, expedido por el responsable del presupuesto del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL.

9. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

10. GARANTÍAS:

El artículo 2.2.1.2.3.1.1, del decreto reglamentario 1082 de 2015 dispone que el proponente y el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones pueden otorgar las garantías establecidas en el precitado artículo.

De conformidad con lo señalado por las Leyes 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto reglamentario 1082 de 2015, los oferentes y contratistas deberán garantizar al **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, identificada con el **NIT 901.097.324-6,** el cumplimiento de sus obligaciones surgidas de **(i)** la presentación de la oferta, **(ii)** y el contrato y **(iii)** los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento. __X__ por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.**

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. __X__ por el (30%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.**

3. Nota: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas el acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El contratista, se obliga a ajustar las garantías del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

11. **OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la invitación publica, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

El instituto comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación Publica, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL Instituto podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN LA INFORMACIÓN QUE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL a través del aplicativo SECOP II

12. **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

No se recibirán propuestas en físico o por correo.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que se recepcione.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Publica. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación Publica.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL INSTITUTO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

13. **REQUISITOS HABILITANTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en la presente invitación pública.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
En este sentido, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están HABILITADAS o NO HABILITADAS.

14. **CAPACIDAD JURÍDICA:**
La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Asesor para la Evaluación del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública los documentos que se relacionan a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - **FORMULARIO No. 1** suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado – Declaración de no estar incluido en las listas de lavados de activos.

b. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal, si es persona jurídica.

c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. **FORMULARIO 2A ó 2B**
En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismos deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, y treinta (30) meses más.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación.
El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo treinta (30) meses más

d. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales**. FORMULARIO No. 3-A ó 3-B**

Si el interesado en participar es **persona jurídica nacional** debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de leyo por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los

aportesrealizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **Consorcio o Unión Temporal** cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

e. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Actualizado

f. Registro de Identificación Tributaria Distrital RIT,. Actualizado

g. Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil adicional a la Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal, si es persona jurídica.

h. Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas, en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento deautorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C. Comercio.

i. Certificación Bancaria
j. Certificado de antecedentes de policía
j. Antecedentes de personería
k. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
l. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
m. Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMCEl, el IDPYBA hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este

es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
n. Diligenciar **FORMULARIO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

14.1 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

15. **CAPACIDAD TÉCNICA:**
La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico constituido al interior del Instituto. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con **HABILITADO o NO HABILITADO**

15.1. EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE.

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el INSTITUTO.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

La experiencia del proponente se verificará con máximo tres (03) certificaciones de Contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y donde se acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con la veta y/o suministro de vehículos, deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Periodo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No 1: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMULARIO No 5 “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Las certificaciones expedidas por el mismo contratista no son válidas.

15.1. ANEXO TÉCNICO

Para el cumplimiento del objeto contractual, se relacionan los servicios que se van a requerir por la entidad en el **ANEXO TÉCNICO 1**, Las especificaciones técnicas contentivas en el anexo técnico son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir) en el anexo correspondiente,

el cual debe estar firmado por el proponente. como prueba de aceptación y conocimiento de la totalidad de obligaciones y especificaciones técnicas exigidas

16. **DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:**

El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumple y oferta las especificaciones técnicas solicitadas.

La evaluación de la **PROPUESTA ECONÓMICA** consiste en verificar el menor precio ofertado de acuerdo con el valor diligenciado por el Oferente en la plataforma SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para evaluar el menor valor el oferente diligenciará en formato de oferta económica en el cual el valor corresponderá al valor unitario IVA incluido ofrecido por el proponente, cifra que en ningún caso podrá ser superior al valor promedio que corresponde a **($ 28.016.917 M/cte)** acorde al estudio de mercado que hace parte del presente documento, so pena de rechazo de la oferta.

El menor precio ofertado debe tener en cuenta que el valor definitivo incluye el IVA, demás impuestos a que haya lugar los impuestos, tasas, contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

El **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL,** podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015. La Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, en caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente. Quienes realicen las evaluaciones jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de

acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA contará con el término indicado en el cronograma del proceso de selección para determinar el orden de las propuestas que hayan ofertado el menor precio y para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes. No obstante, la Entidad podrá entregarlo antes del vencimiento de este plazo.

17. **EXHIBICIÓN DEL INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:**[1]

Vencido el término establecido en el cronograma, El Instituto publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co) el informe de verificación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes), el aplicativo de SECOP II. por un término de un (1) día hábil para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO).
Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

18. **EMPATE DE LAS PROPUESTAS:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos

[1] Numeral 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015

indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,

de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

Las respuestas a las observaciones a la evaluación se publicarán en las páginas web www.contratos.gov.co - Aplicativo Secop II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

20. **EL CONTRATO QUE CELEBRARSE:**

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la invitación pública, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

21. **INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA, deberá mantener libre al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. **SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector de Atención a la Fauna. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación de la supervisión, comunicando su decisión por escrito a **EL CONTRATISTA,** al anterior supervisor y al grupo de contratación. El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

23. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:**

En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.

24. **MULTAS:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:**

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.

25. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

26. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.

27. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

28. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

29. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

30. **VEEDURÍA**:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

31. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**:

Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

32. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

33. **INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

34. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

35. **DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO No 1.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de la Subdirección de Atención a la Fauna busca condiciones de vida sanas, seguras, higiénicas, que promuevan la salud de todos los animales que se encuentran bajo custodia del Instituto como condición indispensable para incrementar el bienestar animal dentro de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se requiere adquirir (01) remolque tipo tráiler que permita transportar los animales en condición de vulnerabilidad atendidos por cualquiera de los programas de la Subdirección de Atención a la Fauna, con el objetivo de trasladarlos de manera oportuna y segura hacia un destino donde se les brinde la atención requerida salvaguardando sus derechos como seres sintientes, atendiendo así las situaciones y delaciones interpuestas por la ciudadanía. De esta manera con la nombrada adquisición se pretende mejorar la oferta de atención de animales, garantizando la operatividad y misionalidad del instituto.

Así mismo, el tráiler a contratar servirá para el transporte de los materiales, insumos o elementos necesarios para la atención de los animes in situ, cuando se requiera, con el fin de que la atención requerida sea oportuna, de acuerdo con los programas adelantados por la Subdirección. Acorde a las siguientes características:

REMOLQUE TIPO TRAILER CON CARROCERIA DE LUJO		
DIMENSIONES	**LARGO ÚTIL: 2.60 a 2.95 MTS** **ANCHO ÚTIL: entre 1.50 a 1.75 MTS** **ALTURA CERCAMIENTO MADERA: 1.40 a 1.50 MTS** **ALTURA CON VARILLAS:2.10 MTS**	**LARGO MÁXIMO:3.80 MTS** **ANCHO MÁXIMO:2.20 MTS**
CAPACIDAD	2000 KG	
ESTRUCTURA	CHASIS EN TUBO ESTRUCTURAL 60 X 40 MM CALIBRE CALIBRE 12 ENCERRAMIENTO EXTERIOR MIXTO CON PUNTERAS METALICAS EN LAMINA DE HIERRO DE 1/8 DOBLADA EN U Y MADERA TIPO ABARCO.	

CARROCERIA	BARANDADO EL 100% MADERA ABARCO MARCO ESTACA TIPO FIJO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL Y /O ANIMALES COMPUESTO POR 12 A 14 PARALES El EMBARANDADO DE LA CARROCERIA DEL TRAILER EN CONTORNO DEBE IR ENTABLERADO DEL PISO HACIA ARRIBA 25 CM, MEDIANTE UNA BANDA DE 17 CM DE ALTO Y OTRA DE 8 CMS DE ALTO ESTAS DOS BANDAS DEBEN IR BISELADAS EN SU LONGITUD TOTAL Y EN CONTORNO DE LA CARROCERIA, EL RESTO DEL EMBARANDADO DEBE IR ARMADO POR BANDAS DE 8 CMS DE ANCHO X 2 CM DE ESPESOR , CON SEPARACION DE 7 CM ENTRE UNA Y OTRA.
PUERTA	LA PUERTA DEBE SER TIPO RAMPA, DEBE CONTAR CON UN SISTEMA QUE PERMITA EL ASEGURAMIENTO DE ESTA A LA CARROCERIA MEDIANTE 6 BISAGRAS Y CON HERRAJES PÁRA ASEGURARLAS EN LOS COSTADOS DE TAL MANERA QUE SOPORTE EL EMBATE DE LOS ANIMALES. LA ESTRUCTURA DEL LA PUERTA DEBE SER EN TUBO ESTRUCTURAL 60 X 40 MM CALIBRE 12, DONDE SE UBICAN BARANDAS DE MADERA UNIDAS ENTRE SI DE FORMA PARALELA GENERANDO UNA PLATAFORMA COSNSTIENTE PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE ANIMALES.
PISO Y SUBPISO	PISO EN LAMINA ALFAJOR CALIBRE 1/8, UNA SOLA PIEZA, EL SUBPISO DEBE SER EN MADERA DE ALTA CALIDAD QUE GARANTICE LA VIDA UTIL DEL PISO CONFORMADA POR 8 CMS DE ANCHO X 2 CMS DE ESPESOR, CON SEPARACION DE 20 CMS ENTRE UNA Y OTRA.
VARILLAS PARA LA INSTALACION DE CARPA	5 VARILLAS REDONDAS LISAS DE 7/8 ASEGURADAS POR TRES ANILLOS. EL ANILLO BASE DEBE ESTAR PERFECTAMENTE REFORZADO. EN LA PARTE INTERIOR DE LA CAROCERIA DEBE IR UNA BANDA DE 8X2.2 CM A LO LARGO DE LA CARROCERIA DEBIDAMENTE FIJADOS PAR DARLE CONSISTENCIA AL VARILLAJE.
EJE	CANTIDAD: (2) SUSPENSION POR MUELLES
LLANTAS	CANTIDAD (4) RIN 15 TIPO SELLOMATIC, CON LLANTA DE REPUESTO.
CARPA	CARPA EN LONA DE 500 gr/ m 2
SISTEMA ELECTRICO	CONECTOR PARA REMOLQUE TIPO HELLA 7 VIAS
SISTEMA DE LUCES	LUCES REGLAMENTARIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 769 DE 2002 TRASERAS FRENO, POSICIONES DIRECCIONALES

GUARDAPOLVO	CANTIDAD: 2, CONSTRUIDOS EN LÁMINA COLD-ROLLED CALIBRE 18 Y DEBEN CUBRIR EL 100 % DEL CONTORNO DE LAS LLANTAS.
ESTRIBO	ESTRIBO TRASERO DEL ANCHO DEL CHASIS
PINTURA EN NATURAL	PINTURA DE LA CARROCERIA COLOR MADERA, Y LAS PARTES METALICAS EN PINTURA LACA COLOR NEGRO CON DOBLE CAPA TIPO POLIETURANO
CINTAS RETROREFLECTIVAS	SE DARA CUMPLIMIENTO A LOS ETSABLECIDO EN LA RESOLUCION NUMERO. 0003246 DEL 3 DE AGOSTO DE 2018 DEL MINISTERIO DE TRASNSPORTE EN CUANTO A LA **INSTALACION OBLIGATORIA** DE CINTAS RETROREFLECTIVAS PARA LOS SIGUIENTES VEHICULOS *__REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES CON UN PESO BRUTO VEHICULAR SUPERIOR A 0.75 TONELADAS.__
SISTEMA DE ENGANCHE	ENGANCHE PARA BOLA DE 2 “CON CADENA DE SEGURIDAD Y PATA DE NIVELACION TELESCOPICA
GARANTIA DEL TRAILER	
DE ACUERDO CON LA OFRECIDA POR EL PROOVEDOR	
NOTA: EL TRAILER DEBE SER COMPATIBLE PARA EL ARRASTRE DE UNA CAMIONETA DE PLATON TIPO 4 X 4.	

Las especificaciones técnicas contentivas en el anexo técnico son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir) en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 007 y decretos reglamentarios

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá,_____de_____de___.
Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL
Bogotá

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA IDPYBA-MC-_____-2023.

Yo,_____, identificado con cédula de ciudadanía Nº_____de _____, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de_(persona jurídica - razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en la invitación pública y manifiesto expresamente:

1. Que conocemos la información general, los estudios previos, la invitación pública y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

2. Que, si se nos acepta la oferta, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.

3. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que sellegue a suscribir y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los establecidos en el numeral 3, artículo 47 del Decreto Nacional 2153 de1992.

4. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la Invitación Pública y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

5. Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO,** sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):

A) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL,** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a suministrar al DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.

B) Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventosde prohibiciones especiales para contratar. *(**NOTA:** Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)*.

C) Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución . Así mismomanifestamos que no nos encontramos adelantando ningún proceso de reestructuraciónde los establecidos en la ley 550 de 1999 y la Ley 1.116 de 2.006 (***NOTA:** Se recuerda alproponente que, si está adelantando algún proceso concordato o de reestructuración de los establecidos en la Leyes 550 de 1999 y Ley 1.116 de 2.006, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formularpropuesta)*.

6. Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) añosanteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. ***(NOTA:** Si el (la) proponente esun **Consorcio** o una **Unión Temporal**, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el (la) proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquierentidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidadque las impuso).*

7. Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para este proceso.

8. Que he leído cuidadosamente la invitación pública y, en consecuencia, me someto a él, manifestando me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, delas circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.

9. Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este procesoy deba ser denunciado a la entidad.

10. Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en casode persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.

11. Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación

12. Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación.

13. Me comprometo al igual, que los miembros de mi Asamblea de Accionistas, miembros del cualquier órgano asesor, los Representantes Legales, el Revisor Fiscal y/o Contadores, los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, nos comprometemos para con el IDPYBA a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

14. Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que el DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, deba o considere necesario efectuar durante el curso delproceso precontractual:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Autorizó y aceptó SI _____ NO_____ser notificado de los actos administrativos expedidos con ocasión delpresente proceso de selección de manera electrónica.

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO: Común:__ Simplificado:_

NUMERO DE FOLIOS QUE CONTIENE LA OFERTA:_____FOLIOS

FIRMA DE LA (EL) PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Identificación

NOTA 1: Ninguna estipulación de esta carta de presentación, remplaza la información odocumentación exigida en invitación pública.

NOTA 2: El (la) proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio ola Unión Temporal

EN BLANCO

FORMULARIO No.2.A
COMPROMISO CONSORCIAL O COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en---------- , constituida mediante Escritura

No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de , quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por --------

---------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------

de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial o (unión temporal) que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio o (unión temporal) entre ---------- y -------

..... y..... y..... que se denominará_____, para efectos de presentar una oferta conjunta para el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDPYBA-MC-**_____, cuyo objeto es **"**_____**"** Así mismo, y solo para efecto de los informes que deba presentar a la Cámara de Comercio la entidad contratante, señalamos que los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, es la siguiente:_____ **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos, desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA. TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados o (unión temporal) respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta (o porcentaje de participación si es Unión Temporal) y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o (unión temporal). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. QUINTA:** Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial (unión temporal) como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. – DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial (unión temporal) se extenderá desde la firma del presente compromiso, por toda la vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más.. **SÉPTIMA. – DIRECCIÓN:** Para todos los efectos ante el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIONY**

BIENESTAR ANIMAL se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, o (unión temporal) a saber:_____. No obstante, lo anterior, se aceptadesde ahora que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** pueden dirigirse al consorcio o (unión temporal) a la siguiente dirección:_____. Para todos los efectos losintegrantes del Consorcio o (unión temporal) designamos de común acuerdo a , identificado con C.C. No. Como representante de este(a). Para constancia se firma a los días de de 2023.

FIRMAS_____

NOMBRE_____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION_____

EN BLANCO

FORMULARIO 2B
COMPROMISO CONSORCIAL O COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona Natural) ----------, domiciliados en---------- , constituida mediante Escritura

No. -------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de , quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por --------

---------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------

de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial o (unión temporal) que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio o (unión temporal) entre ---------- y -------

..... y.....y.....que se denominará_____, paraefectos de presentar una oferta conjunta para el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDPYBA MC-_____2023**, cuyo objeto es "_____**."** Así mismo, y solo para efecto de los informes que deba presentar a la Cámara de Comercio la entidad contratante, señalamos que los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, es la siguiente:__**SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos, desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA. TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados o (unión temporal) respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta (o porcentaje de participación si es Unión Temporal) y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o (unión temporal). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita por el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. QUINTA:** Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial (unión temporal) como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. - DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial (unión temporal) se extenderá desde la firma del presente compromiso, por toda la vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. **SÉPTIMA. - DIRECCIÓN:** Para todos los efectos ante el

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIONY BIENESTAR ANIMAL se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, o (unión temporal) a saber:_____. No obstante, lo anterior, se aceptadesde ahora que el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** pueden dirigirse al consorcio o (unión temporal) a la siguiente dirección:____. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio o (unión temporal) designamos de común acuerdo a , identificado con C.C. No. como representante de este(a). Para constancia se firma a los días de de 2023.

FIRMAS_____

NOMBRE_____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN_____

EN BLANCO

FORMULARIO No. 3-A
FORMATO No. 3 A (PERSONA NATURAL) MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

Yo identificado (a) con c.c de , de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de

compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS,SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en D.C. a los () del mes de de 2023

.

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA

NOTA 1: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses

FORMATO No 3-B (PERSONA JURÍDICA)
MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de_____me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE YSUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en_____D.C. a los ()_____del mes de_____de 2023

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

Dada en D.C. a los ()_____del mes de____de 2023

EN BLANCO

FORMULARIO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Ref.: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_____

OBJETO: "_____".

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente],
manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano, la INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
2. **,** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
3. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-_____.
4. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamenteo a través de sus empleados, contratistas o tercero.
5. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objetoo efecto la colusión en el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-_____.
6. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-_____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento pornuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Atentamente:

Razón Social: _____ Nit: _
Nombre: _____
C.C. No.:_____de_____ Teléfono de contacto: _____
Dirección:_____ E-mail:_____ FAX:_
_____ Firma: _____

FORMULARIO No. 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No.	No. Contrato Entidad Contratante	Objeto	Fecha de inicio y de terminación	% de participación	Valor total en SMLMV
1					
2					
3					

(diligenciar solo la información para el o los lotes a los que presenta oferta)

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo al **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA** para que verifique dicha información.

NOTA: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la experiencia del proponente, así como la información aquí consignada es verídica y corresponde con la realidad.

NOMBRE Y FIRMA

(Espacio para la firma)

Razón Social:

Nit:

Nombre:
C.C.

No. de Teléfono de contacto:

Dirección:

E-mail:FAX:

Firma